

Expediente n.º: 24/2026 (GEST 1748/2026)

Procedimiento: Contrato privado de interpretación artística en el municipio de Almuñécar en las fiestas patronales de San José de la Herradura 2026.

Asunto: Adjudicación de contrato.

RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CONTRATO PRIVADO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN JOSÉ EN LA HERRADURA 2026, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

TIPO DE CONTRATO: Privado de servicios

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Procedimiento negociado sin publicidad

DIVISIÓN POR LOTES: No.

ANTECEDENTES. –

Primero. -

OBJETO DEL CONTRATO:

Contratación de actuaciones musicales con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de San José en la Herradura de 2026.

Con motivo de la organización de estas **Fiestas de San José 2026**, se hace precisa la contratación de varias actuaciones musicales que animen las noches de los días **18, 19, 20 y 21 de marzo de 2026**, consistentes en la actuación de los siguientes grupos y artistas los siguientes días:

- **ORQUESTA LA TENTACIÓN:** Los días 18 y 21 de marzo de 2026.
- **GRUPO AL ALBA:** Los días 18 y 21 de marzo de 2026.
- **LOS GIPSY KINGS BY ANDRE REYES:** El día 19 de marzo de 2026.
- **DJ CRISTÓBAL:** El día 20 de marzo de 2026.
- **DJ CHARLI RO:** Los días 19 y 20 de marzo de 2026.
- **MUSICAL INFANTIL "TRIBUTO A DISNEY":** El día 20 de marzo de 2026.
- **ORQUESTA VINTASH:** El día 20 de marzo de 2026.
- **BARROSO + DAVID DESEO:** El día 21 de marzo de 2026.

DIVISIÓN EN LOTES: NO

JUSTIFICACIÓN:

La naturaleza del contrato aconseja la no división en lotes, en tal sentido consta informe emitido por el arquitecto técnico de fecha 10 de febrero de 2026, en los siguientes términos:

" A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, emito el siguiente,
INFORME

PRIMERO. En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:



A) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que CONCURRE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

Tratándose de un espectáculo musical con unos artistas determinados cuya empresa representa y productora es única, este contrato no es factible de dividir en lotes y su contratación es de exclusividad con la mencionada empresa por las características intrínsecas del servicio a prestar.

Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada.	X
Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no constituyen una unidad funcional por sí mismas.	
Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.	X
Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.	X

B) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que CONCURRE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS

Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.	X
Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.	X
Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.	X
Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.	X
Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.	X



SEGUNDO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

CUARTO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato”.

CÓDIGOS CPV:

92312000

Servicios Artísticos

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

PBL (SIN IVA)	IVA 21%	TOTAL, PBL (CON IVA)
112.760,00 €	23.679,60 €	136.439,60 €

PBL (SIN IVA)	IVA 21%	TOTAL, PBL (CON IVA)
112.760,00 €	23.679,60 €	136.439,60 €

El Presupuesto Base de Licitación del contrato se ha calculado considerando la información aportada por la empresa **VICO MANAGEMENT, S.L.** con el CIF nº: B19690148, **certificada su exclusividad** por el mánager del grupo musical **“Orquesta la Tentación”, “Los Gipsy Kings by Andy Reyes”, “Orquesta Vintash” y “Barroso + David Deseo”**

Desglose del PBL:

1.-PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES:

PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES					
NOMBRE GRUPO	N.º ACT.	BASE LICITACIÓN	SUBTOTAL	21% IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
GRUPO AL ALBA	2	1.430,00 €	2.860,00 €	600,60 €	3.460,60 €
LOS GIPSY KINGS BY ANDRE REYES	1	50.000,00 €	50.000,00 €	10.500,00 €	60.500,00 €
DJ CRISTÓBAL	1	650,00€	650,00 €	136,50 €	786,50 €
ORQUESTA TENTACIÓN	2	10.000,00 €	20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €





DJ CHARLI RO	2	650,00 €	1.300,00 €	273,00 €	1.573,00 €
ORQUESTA VINTASH	1	9.500,00 €	9.500,00 €	1.995,00 €	11.495,00 €
MUSICAL INFANTIL "TRIBUTOS A DISNEY"	1	1.800,00 €	1.800,00 €	378,00 €	2.178,00 €
BARROSO + DAVID DESEO	1	6.900,00 €	6.900,00 €	1.449,00 €	8.349,00 €
SUMA PARCIAL IVA INCLUIDO					112.542,10 €

2.- PRESUPUESTO DE LOS EQUIPOS Y GASTOS DE PRODUCCIÓN:

PRESUPUESTO DE EQUIPOS Y GASTOS DE PRODUCCIÓN			
DESCRIPCIÓN	BASE LICITACIÓN	21% IVA	TOTAL
EQUIPOS DE SONIDO PARA TODOS LOS EVENTOS	16.850,00 €	3.538,50 €	20.388,50 €
GASTOS DE PRODUCCIÓN (catering, carga y descarga, etc.)	2.900,00	609,00 €	3.509,00 €
SUMA PARCIAL IVA INCLUIDO			23.897,50 €

RESUMEN GENERAL BASE DE LICITACIÓN

RESUMEN GENERAL BASE DE LICITACIÓN			
DESCRIPCIÓN	BASE LICITACIÓN	21% IVA	TOTAL
GRUPOS MUSICALES	93.010,00	19.532,10	112.542,10 €
EQUIPOS Y GASTOS DE PRODUCCIÓN	19.750,00	4.147,50	23.897,50
SUMA PARCIAL IVA INCLUIDO			136.439,60 €

TIPO DE LICITACIÓN. VALOR SOBRE EL QUE HA DE REALIZAR LA BAJA EN LA OFERTA:

El valor sobre el que se ha de realizar la baja en la oferta es sobre el Presupuesto Base de Licitación. El licitador deberá proponer tal descuento, sin que se modifiquen el resto de condiciones, ni obligaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



VALOR ESTIMADO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Importe de licitación (IVA excluido)	112.760,00
Prórroga/s (IVA excluido)	---
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido) 20%	---
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	---
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	----
TOTAL	112.760,00 €

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Fijado a tanto alzado por no ser posible o conveniente su descomposición.

TRAMITACIÓN DEL GASTO: ORDINARIA

ANUALIDAD

EJERCICIO	SIN IVA	21% IVA	TOTAL, CON IVA
2026	112.760,00€	23.679,60 €	136.439,60 €

PLAZO DE DURACIÓN

La duración del contrato será coincidente con las fechas para los festejos de San José del 2026, del 18 al 21 de marzo.

Segundo. - Por Resolución de Alcaldía, Decreto Número: 2026-0815, de fecha 20 de febrero de 2026, se aprobó el presente expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar, el mismo día 20 de febrero de 2026.

Tercero. - Se celebra Comisión Negociadora en fecha 4 de marzo de 2026, en la que se informa a los miembros que la oferta presentada, en tiempo y forma, es la siguiente:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta
VICO MANAGEMENT S.L.	B19690148	21-02-2026 10:10



A la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

CIF: VICO MANAGEMENT S.L. (B19690148) ----- **ADMITIDA**

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico B, de oferta económica y criterios objeto de negociación, de la licitadora presentada y admitida, siendo la oferta recibida la siguiente:

Bajada de 0 % del Presupuesto Base de Licitación:

		PRECIO
BASE IMPONIBLE	Importe en nº	112.760 €
	Importe en letra	CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS
IVA 21 %	Importe en nº	23.679,6 €
	Importe en letra	VEINTITRESMIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CENTIMOS
TOTAL	Importe en nº	136.439,6 €
	Importe en letra	CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CENTIMOS.

Cuarto. – Se procede con la fase de negociación, en la que la licitadora se reafirma en la oferta económica realizada, no realizando bajada en el presupuesto base de licitación.

Quinto. – Tras la valoración de la oferta por parte de los miembros de la Comisión Negociadora, la puntuación final obtenida es de 100 PUNTOS.

Sexto. - Por lo que, a la vista de la valoración emitida, la Comisión Negociadora con los votos a favor de sus miembros acuerda proponer al Órgano de Contratación, previa presentación de la documentación prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, así como de la constitución de la Garantía Definitiva, la adjudicación del contrato de Actuaciones musicales con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de San José 2026 en La Herradura (Almuñécar)", Expediente 24/2026, Gest 1748/2026, a VICO MANAGEMENT S.L., con CIF B19690148, al ser la única oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos, con una bajada del 0 % del presupuesto base de licitación, expuesto anteriormente.



Vista la propuesta de la Comisión Negociadora celebrada el 4 de marzo de 2026, encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, depositada Garantía Definitiva por importe de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (5.638,00 €), una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, y emitido informe de fiscalización por la Interventora Municipal, esta Alcaldía:

RESUELVE. -

Primero. - Adjudicar el contrato de "Actuaciones musicales con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de San José 2026 en La Herradura (Almuñécar)", Expediente 24/2026, Gest 1748/2026, a VICO MANAGEMENT S.L., con CIF B19690148, al ser la única oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos, según las siguientes especificadas:

PRECIO		
BASE IMPONIBLE	Importe en nº	112.760 €
	Importe en letra	CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS
IVA 21 %	Importe en nº	23.679,6 €
	Importe en letra	VEINTITRESMIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CENTIMOS
TOTAL	Importe en nº	136.439,6 €
	Importe en letra	CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CENTIMOS.

Segundo.- La duración del contrato será coincidente con las fechas para los festejos de San José del 2026, del 18 al 21 de marzo de 2026.

Tercero. - Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto. - Comunicar al adjudicatario que al ser el contrato susceptible de **recurso especial** en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.



Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

Quinto. - Será responsable del contrato, el redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas o en quien éste delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre Responsable del Contrato.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE, en fecha que consta al margen

